



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 – 2025 - MPY

Yungay, 14 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00004544-2025-TD, de fecha 16 de abril de 2025, Informe Técnico N° 0032-2025-MPY/07.31, de fecha 22 de abril de 2025, Informe N° 193-2025/MPY/07.30, de fecha 23 de abril de 2025, Informe Legal N° 343-2025-MPY/05.20, de fecha 30 de abril de 2025, Informe N° 0104-2025-MPY/02.20, de fecha 13 de mayo de 2025, proveído del despacho de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

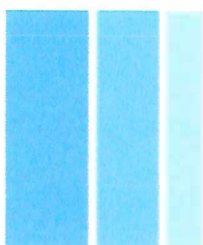
Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo, el numeral 6 del artículo 113° de la misma Ley establece que *el vecino de una jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;*

Que, conforme al numeral 5.3, inciso 5 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con el numeral 9 artículo 14° de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 107°, establece que la Junta Vecinal tiene las siguientes funciones: concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados, proponer las políticas de salubridad, apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito, apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales, organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y en el cultural, fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal, las demás que delegue la Municipalidad Distrital;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004544-2025-TD, de fecha 16 de abril de 2025, el Presidente de la Nueva Junta Directiva de la Junta Vecinal de la Urbanización "Calles Frutales" del Distrito y Provincia de Yungay, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Junta Vecinal de la Urbanización "Calles Frutales" del Distrito y

A/c./JARJ





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Provincia de Yungay, adjuntando: Copia del Acta de Elección de los Miembros de la Junta Directiva de la Urbanización "Calles Frutales", Estatuto de la Junta Vecinal de la Urbanización "Calles Frutales", copia de Registro de Padrón de los Usuarios de la Junta Vecinal de la Urbanización "Calles Frutales", Copia de DNI de los Usuarios de la Junta Directiva de la Urbanización "Calles Frutales", Croquis de Ubicación de la Junta Vecinal de la Urbanización "Calles Frutales";



Que, mediante Informe Técnico N° 0032-2025-MPY/07.31, de fecha 22 de abril de 2025, el Jefe de la División de Partición Vecinal Educación Cultural y Deporte de la Municipalidad Provincial de Yungay, informa a la Gerencia de Desarrollo Social, que después de haber realizado la evaluación del Expediente se debe proceder al reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Junta Vecinal de la Urbanización "Calles Frutales", Distrito y Provincia de Yungay;



Que, mediante Informe N° 193-2025/MPY/07.30, de fecha 23 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita a la Gerente Municipal (e), opinión legal respecto al reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Junta Vecinal de la Urbanización "Calles Frutales", del Distrito y Provincia de Yungay, para que sea reconocido mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe Legal N° 343-2025-MPY/05.20, de fecha 30 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Legal emite su opinión legal al despacho de alcaldía, precisando que, se proceda a reconocer a la Nueva Junta Directiva de la Junta Vecinal de la Urbanización "Calles Frutales", Distrito y Provincia de Yungay, con un periodo de vigencia de (02) años, con efectividad a partir de la emisión de la Resolución de Alcaldía; así mismo, se proceda a su inscripción en el libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil a la Nueva Junta Directiva de la Junta Vecinal de la Urbanización "Calles Frutales", Distrito y Provincia de Yungay;

Que, mediante el Informe N° 0104-2025-MPY/02.20, de fecha 13 de mayo de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay eleva la información al Despacho de Alcaldía, solicitando el Reconocimiento mediante Acto Resolutivo de la Nueva Junta Directiva de la Junta Vecinal de la Urbanización "Calles Frutales", Distrito y Provincia de Yungay;

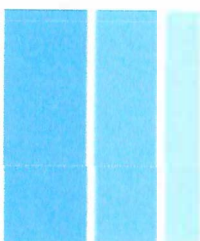
Que, mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2025, el despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, proyectar la resolución;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en los artículos 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Nueva Junta Directiva de la Junta Vecinal de la Urbanización "Calles Frutales", Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, por el periodo de vigencia de dos (02) años, con efectividad a partir de la emisión de la Resolución de Alcaldía, la cual estará conformado de la siguiente manera:

Aic./JARJ



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	OBREGON MONTALVO JUAN ALEJO	70901096
VICEPRESIDENTE	BAYLON ROJAS CONSUELO	33340222
SECRETARIO	ACUÑA FLORES GRAVIEL TOROBIO	33342153
TESORERO	CHIQUIAN PEREZ ELMER GERARDO	41920199
VOCAL I	OBREGON CANTARO MARCELINO ANDRES	33345422
VOCAL II	GUERRERO MAGUIÑA SANTA MAGDALENA	41435312
FISCAL	DURAN CRUZ ANGELES ISAIAS	46613708

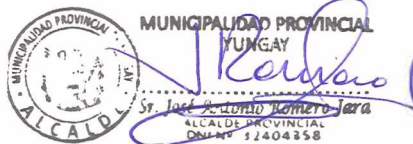
ARTÍCULO SEGUNDO. – **PROCEDER**, a su inscripción en el libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil a la nueva Junta Directiva de la Junta Vecinal de la Urbanización "Calles Frutales", Distrito y Provincia de Yungay.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás pertinentes.

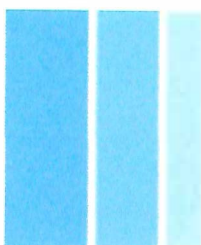
ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, al presidente de la Nueva Junta Directiva de la Junta Vecinal de la Urbanización "Calles Frutales", Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, y gerencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Yungay, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



Aic./JARJ



Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

